

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 29 de mayo de 2026, de la Dirección General de Formación Profesional, de asignaciones económicas a los centros docentes de la Red de Institutos de Excelencia, para sufragar los gastos de estancias formativas del profesorado, y por la que se establece el procedimiento de inscripción en las estancias, dentro de la operación Impulso y calidad de la Formación Profesional del año 2025. Programa «EFESO 2021-2027».

En el marco del décimo objetivo temático del Fondo Social Europeo, referido a la inversión en educación y formación profesional para adquirir capacidades y aprendizaje permanente, el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes financia las acciones de difusión y mejora de la calidad de la Formación Profesional. Estas tienen como objetivo específico el aumento de la participación en la Formación Profesional de grado medio y superior y la mejora de la calidad educativa que se articulan a través de los créditos distribuidos en las comunidades autónomas.

En la misma línea, el Marco de referencia español de aseguramiento de la calidad, en concordancia con el Marco de referencia europeo de garantía de calidad, tiene como objetivo general garantizar y mejorar la calidad de la Formación Profesional del sistema educativo en el ámbito de sistemas (administraciones implicadas) y de centros proveedores de Formación Profesional, y da respuesta a las necesidades en los ámbitos nacional, regional y local, a las recomendaciones europeas y a las que puedan surgir dentro del ámbito de los interlocutores sociales.

En este marco, se publicó la Resolución de 17 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la cual se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 25 de agosto de 2025, en la cual se aprobaron los criterios de distribución, así como el reparto resultante del crédito destinado para el año 2025 al impulso y calidad de Formación Profesional del sistema educativo español.

En virtud del Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 25 de agosto de 2025, la Comunitat Valenciana ha recibido, para el año 2025, la cantidad de 3.320.092,52 €, consignado en la aplicación presupuestaria 18.05.322b.454.01 de los presupuestos generales del Estado, para el desarrollo de acciones de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, susceptible de cofinanciación por el Fondo Social Europeo Programa EFESO (Educación, Formación, Ocupación y Economía Social) del marco financiero 21-27.

Las estancias están incluidas en el programa de calidad mencionado anteriormente.

Entre las actuaciones subvencionables que se pueden llevar a cabo se contemplan las estancias del profesorado y formadores en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia. Estas estancias sirven para mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de las diferentes familias de Formación Profesional, y favorecen la innovación educativa y el intercambio en experiencias metodológicas.

Se pretende que las estancias formativas sean un espacio de intercambio de proyectos de innovación educativa entre los diferentes centros educativos, así como de la creación de sinergias para creación de nuevos proyectos educativos de colaboración.

Por un lado, la Resolución de 16 de diciembre de 2022, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, convoca el proceso de selección de institutos de excelencia de Formación Profesional en la Comunitat Valenciana (DOGV 9507, 09.01.2023) coordinados por la Dirección General de Formación Profesional, con el fin de planificar y llevar a cabo acciones de innovación aplicada, y realizar experimentación e investigación.

Los centros de excelencia de Formación Profesional están especializados en los diferentes sectores productivos, a través de las familias o de los sectores profesionales reconocidos en la Comunitat Valenciana. Estos centros ayudan a impulsar nuevas tendencias pedagógicas y servicios técnicos al resto de centros de la Comunitat Valenciana, en el ámbito de la familia profesional asignada o sector productivo. Los centros de excelencia de Formación Profesional pueden incluir acciones de difusión e investigación de aspectos relacionados con su especialización, dirigidas a personal formador, empresas y estudiantes, coordinados con la dirección general responsable en materia de formación profesional.

Las funciones de los centros de excelencia de Formación Profesional, en el ámbito de la familia profesional o sector productivo asignado, son, entre otros, las siguientes:

1. Colaborar con los centros de referencia nacional y con los centros que imparten Formación Profesional en la Comunitat Valenciana en el ámbito de la investigación y la innovación.



2. Experimentar acciones de innovación aplicada en los centros educativos, esencialmente en temas de nuevas metodologías pedagógicas aplicadas en los ciclos formativos.
3. Investigar métodos de aseguramiento de la calidad aplicados en los centros que imparten Formación Profesional.
4. Colaborar con institutos tecnológicos para observar y analizar la evolución de los diferentes sectores productivos.
5. Llevar a cabo otras funciones que les asigne la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo, relacionadas con los fines descritos.
6. Colaborar y participar con los CEFIRE y, más concretamente, con el CEFIRE específico de Formación Profesional para diseñar y llevar a cabo planes de perfeccionamiento técnico y metodológico de docentes, personal experto y orientadores profesionales.
7. Realizar otras funciones que les asigne la dirección general competente en materia de formación profesional del sistema educativo relacionadas con los fines descritos.

En la Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, y corrección de errores de 19 de julio de 2023, se designan los centros docentes que conforman la Red de Centros de Excelencia de Formación Profesional.

Por todo lo expuesto, la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, mediante la Dirección General de Formación Profesional, considera conveniente la asignación de dotaciones económicas en los centros educativos públicos pertenecientes a la Red Autonómica de Centros de Excelencia de Formación Profesional, para garantizar las estancias del profesorado y formadores en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia que contribuirán a mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de los diferentes sectores productivos.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades y por la delegación de competencias establecidas en el apartado sexto de la Resolución de 30 de enero de 2025, sobre delegación de competencias en determinados órganos,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación

La presente resolución tiene como objeto conceder las asignaciones económicas extraordinarias a los centros de la Red de Centros de Excelencia de Formación Profesional de la Comunitat Valenciana del anexo I, Tabla de asignaciones económicas a centros de esta resolución.

La finalidad de las asignaciones es cubrir los gastos del profesorado de Formación Profesional derivados de sus estancias formativas organizadas por los centros de la Red de Centros de Excelencia.

Estas estancias se llevarán a cabo en centros de excelencia, centros de FP, empresas y entidades de referencia, y de este modo se contribuirá a mantener actualizada la competencia técnica del profesorado de las diferentes familias de Formación Profesional, se favorecerá la innovación educativa y el intercambio en experiencias metodológicas.

Del mismo modo, permitirá contribuir al refuerzo de la colaboración entre centro-empresa y favorecer la transferencia del conocimiento y la innovación educativa.

En caso de que de la estancia formativa se generen proyectos, estos proyectos se realizaran entre los centros docentes de los participantes en la estancia.

Las estancias formativas están dirigidas a profesorado en activo con atribución docente en Formación Profesional en centros educativos de titularidad pública, así como de titularidad privada de la Comunitat Valenciana sostenidos con fondos públicos, con el fin de mantener actualizada la competencia técnica de los diferentes sectores productivos.

Segundo. Financiación

La financiación de las cantidades asignadas a los centros públicos, con carácter de gasto extraordinario de funcionamiento, se abonará a cargo del capítulo 2 del programa presupuestario G01090205GE00000.422C00.22699, fondo TE22000053, del presupuesto de la Generalitat, dentro del crédito destinado por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes para el Programa de cooperación territorial de calidad en Formación Profesional del sistema educativo español, y se adjudicarán un total de 3.320.092,52 euros a este fondo, de los cuales se destina para esta acción concreta un importe global máximo de 307.300 €.



Tercero. Cuantías

Se asignará a los centros públicos que figuran en el anexo I de esta resolución una cantidad económica adecuada para poder llevar a cabo acciones de acuerdo con el sector productivo y proporcional a las necesidades de actualización técnica del profesorado de la familia profesional. La entrega de la asignación económica se realizará por transferencia bancaria al centro docente, a propuesta de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, a cargo del presupuesto anual del ejercicio 2026.

Cuarto. Plazo de ejecución y gastos justificables

1. El plazo de ejecución de las acciones financiadas al amparo de la presente resolución finalizará el 31 de agosto de 2026. Los gastos justificables deberán realizarse hasta esa fecha.

2. La dotación asignada se podrá emplear para los conceptos siguientes: gastos de viaje, apoyo individual y apoyo organizativo. Estos gastos se justificarán mediante el programa Erasmus+, aplicando los costes establecidos en función de la categoría presupuestaria.

Quinto. Justificación de los gastos realizados

1. Dado el carácter de sobredotación por gasto extraordinario de funcionamiento, el centro docente especificará en los documentos de control de la actividad económica los ingresos y gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria.

Los centros adjuntarán la justificación del importe de la asignación económica concedida al balance anual que tienen que efectuar, conforme a la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), por la que se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

2. La dirección del centro rellenará y firmará la declaración de ausencia de conflicto de intereses como empleado público (DACI) adjunto en el anexo II.

3. El centro conservará las facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos efectuados para posteriores comprobaciones de la inversión durante cinco años.

4. Tanto la dotación percibida por el centro como los gastos a cargo suyo se inscribirán tan pronto como sea posible en la subcuenta correspondiente de la gestión económica en ITACA (Ingreso: 022CAL3E05 / Gasto: 220CAL3E05).

5. La justificación deberá cubrir la totalidad de las cantidades asignadas a cada actuación, por lo que el centro educativo deberá velar por ejecutar la totalidad de la cantidad asignada en aquellos gastos elegibles y siempre hasta el 31 de agosto de 2026.

6. El centro remitirá la documentación justificativa de los gastos realizados mediante el procedimiento que se establezca mediante instrucción por la Dirección General de Formación Profesional.

La justificación de los gastos estará formada por la siguiente documentación:

a) Relación de facturas y documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa:

– Respecto a los gastos efectuados: aprobación del gasto, factura o documento de valor probatorio equivalente y documento de conformidad en la recepción.

– Respecto a los pagos efectuados: resguardo de la transferencia bancaria de pago y resguardo de realización efectiva de pago.

– Respecto de la contabilidad de las actuaciones: documento contable de ITACA que refleje el apunte de la operación realizada.

b) Diligencia explicativa de facturas electrónicas.

c) Certificado de toma de conocimiento de la cofinanciación de la actuación.

d) Certificado de tenencia y custodia de la documentación.

e) Pruebas de participación en forma de declaración firmada por el centro organizador en la que se especifique el nombre y datos de las personas participantes en el proyecto, el propósito de la acción y las fechas de inicio y conclusión.

Sexto. Características de las estancias formativas

Las estancias se llevarán a cabo en centros de excelencia de la Red Estatal de Centros de Excelencia en Formación Profesional, centros de FP, empresas y entidades de referencia situadas en España.

Las estancias deberán realizarse antes del 31 de agosto de 2026.



Tendrán una duración entre 20 y 30 horas, distribuidas en un periodo entre 3 ó 5 días.

Cada estancia estará destinada a un mínimo de 10 docentes y un máximo de 30, de la familia profesional.

Séptimo. Solicitud de participación del profesorado

1. Los centros presentarán la oferta de estancias formativas, con el detalle de la organización y la realización de estas, a la Dirección General de Formación Profesional.

2. Esta oferta se publicará en la web de la Dirección General de Formación Profesional:

<https://ceice.gva.es/es/web/formacion-profesional/estades-formatives>.

3. Una vez publicada la oferta de estancias formativas, se habilitará un formulario en la misma página web para que el profesorado interesado pueda inscribirse en las estancias que le interesen.

4. Los centros organizadores de las estancias baremarán las solicitudes y comunicarán la aceptación o denegación motivada de estas a las personas solicitantes, e informarán del cumplimiento de los baremos aplicados a la Dirección General de Formación Profesional.

Octavo. Requisitos del profesorado

1. Según el artículo 102 LOE 2/2006, la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las administraciones educativas y de los propios centros. Además, se promoverá el fomento de programas de investigación e innovación, impulsando el trabajo colaborativo y las redes profesionales y de centros para el fomento de la formación, la autoevaluación y la mejora de la actividad docente como son las estancias formativas de este profesorado. Todo ello, encaminado a mejorar la calidad de la formación permanente del profesorado.

Por lo tanto, podrá optar a este procedimiento, todo el profesorado en activo en centros docentes de titularidad pública, así como de titularidad privada sostenidos con fondos públicos.

2. El profesorado deberá tener la especialidad docente relacionada con la estancia formativa solicitada.

Noveno. Selección del profesorado

La selección del profesorado se efectuará conforme a los criterios siguientes, siempre que cumplan los requisitos:

1. Tendrá preferencia el profesorado que esté impartiendo módulos formativos relacionados con la familia o sector de la estancia formativa.

2. Tendrá prioridad el profesorado que no haya participado en ninguna otra estancia organizada por los centros de excelencia autonómica y nacional para esta finalidad en ediciones anteriores.

3. En caso de que se ofrezca más de una estancia formativa de la misma familia profesional, el profesorado deberá priorizar la inscripción a una de las estancias formativas ofrecidas para garantizar la estabilidad en la docencia en los centros educativos. Solo en el supuesto de que haya plazas suficientes y se agote la lista de espera, se podrá realizar más de una estancia para favorecer la mayor participación de docentes.

4. Se ordenarán las solicitudes presentadas atendiendo a los baremos anteriores desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización del plazo de inscripciones.

5. En caso de empate en el baremo, las solicitudes se priorizarán por fecha de entrada de registro en el formulario.

6. A una misma estancia formativa, no puede asistir más de un docente de la misma familia por centro docente.

7. En el caso de plazas vacantes para cubrir la estancia formativa, podrá participar más de un docente de la misma familia por centro y/o un docente que ya haya participado en estancias anteriores.

Décimo. Certificación e inscripción en el Registro de formación del profesorado

El profesorado que haya participado en las estancias tendrá derecho a la certificación de las horas totales de duración de la estancia realizada indicadas en el acta final de evaluación presentando la correspondiente memoria de actividad, con una duración entre 20 y 30 horas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1 de la Orden 65/2012, de 26 de octubre, de la Conselleria de Educación, Formación y Ocupación, que establece el modelo de formación permanente del profesorado y el diseño, reconocimiento y registro de las actividades formativas (DOGV 6893, 31.10.2012).

Undécimo. Delegación de competencias

Se autoriza a la persona titular de la dirección general competente en materia de formación profesional reglada la facultad de adoptar las medidas oportunas para el cumplimiento y la aplicación de esta resolución y también para resolver y notificar todas las incidencias que se planteen para interpretarla y ejecutarla.

Duodécimo. Efectos

Esta resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

Decimotercero. Información, publicidad y difusión

El centro deberá remitir a la Dirección General de Formación Profesional información relativa a la organización y realización de las estancias formativas de profesorado con el fin de justificar el objeto de la acción, y deberá facilitar la publicidad y la difusión de las estancias formativas de FP.

València, 29 de mayo de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Armando Martí Recuenco

Director general de Formación Profesional

ANEXO I






Tabla de asignación a centros

CÓDIGO CENTRO	NOMBRE CENTRO	Familia profesional	Sector/es productivo/s	CIF	ASIGNACIÓN
46017535	IES PERE BOÏL	Comercio y Marketing	Internacional, transporte y logística	Q9655739B	10000
46025040	IES ABASTOS	Comercio y Marketing	Marketing y publicidad	S4600029E	10000
46019660	CIPFP MISLATA	Informática y Comunicaciones	Informática aplicada	Q9655676F	10000
03013224	IES SEVERO OCHOA	Informática y Comunicaciones	Sistemas avanzados	Q5355591H	10000
03005082	IES SIXTO MARCO	Textil, Confección y Piel	Calzado y piel	Q5355223H	6500
46017201	IES JAUME I	Textil, Confección y Piel	Textil y confección	Q9655701B	7000
46021711	CIPFP AUSIÁS MARCH	Sanidad	Tecnología sanitaria	Q4601034D	10000
46004760	CIPFP LA COSTERA	Sanidad	Asistencial	Q9655472J	10000
03012773	IES TIRANT LO BLANCH	Hostelería y Turismo	Turismo	Q5355226A	10.000
03010168	IES CAP DE L'ALJUB	Hostelería y Turismo	Hostelería	Q5355288A	10000
03010442	CIPFP CANASTELL	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Combustión	Q5355299H	7800
12005544	IES VALL D'ALBA	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Aeronáutica	Q1200260F	7000
12004217	IES EL CAMINÀS	Vidrio y Cerámica		Q6255120E	6500
46017501	IES FEDERICA MONTSENY	Electricidad y Electrónica	Instalaciones y Sistemas	Q9655444I	10000
03000400	IES COTES BAIXES	Electricidad y Electrónica	Automatització y robótica	Q5355168E	10000
46013104	CIPFP VICENTE BLASCO IBAÑEZ	Química	Química Industrial	Q9655564D	10000
46013104	CIPFP VICENTE BLASCO IBAÑEZ	Edificación y Obra Civil		Q9655564D	10000
03010120	CIPFP LEONARDO DA VINCI	Química	Química Aplicada	Q5355564E	10000
46016397	IES LA MARXADELLA	Imagen y Sonido		Q9655356E	10000
46015587	IES TIRANT LO BLANCH	Madera, Mueble y Corcho		Q9655628G	7000
03014812	CIPFP VALLE DE ELDA	Industrias Alimentarias		Q0300519F	10000
03007418	CIPFP EL PALMERAL	Agraria		Q5355584C	10000
46000754	CIPFP LUIS SUÑER SANCHIS	Instalación y Mantenimiento	Termodinámica	Q9655391B	10000
46015538	CIPFP FAITANAR	Instalación y Mantenimiento	Instalación y Mantenimiento	Q9655006F	10000
03012165	CIPFP BATOI	Imagen Personal		Q5355167G	9000
46018761	CIPFP CHESTE	Seguridad y Medio Ambiente	Educación y Control Ambiental/Emergencias y Protección Civil	Q9655588C	19000
46023419	CIPFP CIUTAT DE L'APRENT	Artes gráficas		Q4601115A	10000

46031672	CIPFP CATARROJA	Energía y Agua		Q4601237C	7500
46018035	CIPFP MISERICORDIA	Servicios Socioculturales y a la Comunidad		Q9655533I	10000
46021617	IES JOAN FUSTER	Administración y Gestión		Q9650028E	10000
46022609	IES ALMUSSAFES	Fabricación Mecánica	Fabricación Avanzada	S4600020D	10000
46024151	IES MOLÍ DEL SOL	Fabricación Mecánica	Máquina Herramienta	Q4601084I	10000
				TOTAL	307.300 euros

*Según Resolución de 24 de mayo de 2023, de la Secretaría Autonómica de Educación y Formación Profesional, y corrección de errores de 19 de julio de 2023, por la que se designan los centros docentes que conforman la Red de Institutos de Excelencia de Formación Profesional, consta el IES Virgen del Remedio como centro de excelencia del sector productivo Química Aplicada. La familia profesional química ha sido reubicada al centro integrado de formación profesional CIPFP Leonardo da Vinci, por este motivo aparece asignado como nuevo centro organizador de esta acción.

Durante el presente curso no se realizarán las estancias de la familia profesional Actividades Físicas y Deportivas y Artes y Artesanías por dificultades organizativas de los centros educativos IES Conselleria y CIPFP Benicarló.

	Cofinanciado por la Unión Europea Cofinanciat per la Unió Europea		MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES		Fondos Europeos Fons Europeus		GENERALITAT VALENCIANA Conselleria d'Educació, Cultura i Universitat		Formación Profesional Formació Professional
DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (EMPLEADO PÚBLICO) ANEXO IV.A - ORDEN HFP/1030/2021 Y HFP/55/2023									
A DATOS IDENTIFICATIVOS									
APELLIDOS <input style="width: 100%;" type="text"/>			NOMBRE <input style="width: 100%;" type="text"/>			NIF <input style="width: 100%;" type="text"/>			
LOCALIDAD <input style="width: 100%;" type="text"/>			PROVINCIA <input style="width: 100%;" type="text"/>			TELÉFONO <input style="width: 100%;" type="text"/>			
CORREO ELECTRÓNICO <input style="width: 100%;" type="text"/>									
B ORGANISMO GESTOR									
COMPONENTE <input style="width: 100%;" type="text"/>			NOMBRE <input style="width: 100%;" type="text"/>						
ORGANISMO GESTOR (DIRECCIÓN GENERAL) <input style="width: 100%;" type="text"/>									
C DECLARACIÓN									
La persona abajo firmante, adscrita al órgano gestor que figura en el apartado B									
DECLARA bajo su responsabilidad que: (marque lo que proceda)									
<input type="checkbox"/> A) Ha sido designada como encargada de la redacción de las órdenes de bases y convocatorias de subvenciones, de los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares en los expedientes de licitación pública.									
<input type="checkbox"/> B) Ha participado en la elaboración de informes que puntúen mediante juicio de valor las ofertas técnicas presentadas por los licitadores en los expedientes de licitación pública.									
<input type="checkbox"/> C) Ha valorado las memorias técnicas de las solicitudes de subvenciones dentro del comité de evaluación como miembro designado del mismo.									
<input type="checkbox"/> D) Es órgano de contratación									
<input type="checkbox"/> E) Ha sido designada miembro de la mesa de contratación									
<input type="checkbox"/> F) Responsable de la tramitación de la actuación y /o ejecución del presupuesto									
<input type="checkbox"/> G) Otros (indicar): <input style="width: 500px;" type="text"/>									
CONOCE el artículo 61 del Reglamento (UE, EURATOM) n.º 1046/2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, que dispone lo siguiente:									
1. Los agentes financieros con arreglo al capítulo 4 del presente título, y otras personas, incluidas las autoridades nacionales de cualquier rango, que participen en la ejecución del presupuesto de forma directa, indirecta y compartida en la gestión, incluidos los actos preparatorios al respecto, la auditoría o el control, no adoptarán ninguna medida que pueda acarrear un conflicto entre sus propios intereses y los de la Unión. Adoptarán asimismo las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas como conflictos de intereses.									
2. Cuando exista el riesgo de un conflicto de intereses que implique a un miembro del personal de una autoridad nacional, la persona en cuestión remitirá el asunto a su superior jerárquico. Cuando se trate de personal al que se aplica el Estatuto, la persona en cuestión remitirá el asunto al ordenador correspondiente por delegación. El superior jerárquico correspondiente o el ordenador por delegación confirmará por escrito si se considera que existe un conflicto de intereses. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto. El ordenador por delegación que corresponda o la autoridad nacional pertinente velará por que se adopte cualquier medida adicional de conformidad con el derecho aplicable.									
3. A los efectos del apartado 1, existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de los agentes financieros y demás personas a que se refiere el apartado 1 se vea comprometido por razones familiares (1), afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico (2) o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal (3).									
CONOCE el artículo 64 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que dispone lo siguiente en su apartado 2:									
2. A estos efectos el concepto de conflicto de intereses abarcará, al menos, cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación.									

CHAP - IAC

DIN - A4

IA - 180481 - 02 - E

IA - 180602 - 01 - E



Cofinanciado por la Unión Europea
Cofinanciat per la Unió Europea



Fondos Europeos
Fons Europeus



D DECLARACIÓN (continuación)

CONOCE la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, que dispone lo siguiente:

3. El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones.
4. Cuatro. A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento.
Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d) iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores.

NO SE ENCUENTRA EN UNA SITUACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES con respecto:

- a) al expediente de subvenciones / licitación n.º:
- b) otros tipos de expedientes:

Cofinanciado por la Unión Europea a través de:

- Fondos del Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (MRR)
- Fondos React EU
- Programa de cooperación territorial

Pondrá en conocimiento del órgano superior, sin dilación alguna, cualquier situación de conflicto de intereses que acontezca o que pueda dar lugar a dicho conflicto.

En caso de que se produzca un conflicto de intereses, dejará de tomar parte en el expediente afectado y en todas las actividades relacionadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No ha hecho ni hará ningún tipo de gestión, de la que pueda derivarse alguna ventaja competitiva de cara a la concesión de la subvención / adjudicación del contrato, respecto a otras solicitudes de ayuda u ofertas de licitadores que pudieran o hayan sido ya presentadas.

No ha intentado ni intentará obtener, y no ha aceptado ni aceptará ningún tipo de ventaja, financiera o en especie, cuando tal ventaja constituya una práctica ilegal o implique corrupción, directa o indirectamente, por ser un incentivo o una recompensa relacionada con la concesión de la subvención / adjudicación del contrato.

Está advertida de que, en caso de no revelación de un conflicto de intereses o falsedad en esta declaración, se aplicarán las sanciones y medidas previstas en la legislación penal, administrativa y disciplinaria, según corresponda.

Y para el supuesto de tramitación de subvenciones/contratos:

- Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.
- Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.
- Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

, de de

La persona que declara

Firma:

1) De acuerdo con el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que establece las causas de abstención y recusación: tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo.
2) Relación contractual o consultoría remunerada o no remunerada, aplicable en la actualidad.
3) Incluido el trabajo voluntario, miembro de una junta o consejo directivo.